



**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 188-2023
GUATEMALA, 20 DE JULIO DE 2023**

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la República, el principio de seguridad jurídica consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales deben actuar en un marco de respeto a las leyes vigentes.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, se integra por el Ministro de Energía y Minas, razón por la cual es necesario emitir la presente disposición legal.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 152, 154 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20 y 27 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo 382-2006 y sus reformas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; Acuerdo Gubernativo Número 15 de fecha 18 de julio de 2023; 8 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; y, Acuerdo Gubernativo Número 15 de fecha 18 de julio de 2023;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 63-2020 de fecha 28 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2. En atención a la designación del Presidente Constitucional de la República de Guatemala en el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo 461-2022 para integrar el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural para integrar el Consejo de mérito, se advierte del reciente nombramiento del Ingeniero **MANUEL EDUARDO ARITA SAGASTUME**, como Ministro de Energía y Minas por medio del Acuerdo Gubernativo Número 15-2023 de fecha 18 de julio de 2023, a fin que, pueda integrar el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural como **REPRESENTANTE TITULAR**, en sustitución de Alberto Pimentel Mata.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente y debe hacerse de conocimiento del Ministro de Energía y Minas.

COMUNÍQUESE,

Ing. Luis Aroldo Ayala Vargas
Viceministro de Energía y Minas



Licda. Rita María Bueso Castañeda
Secretaria General

